

PROVIDENCIA, 18 JUN 2019

EX. N° 843 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **EMBAJADA DE LA INDIA**, con fecha 3 de Mayo de 2019.-

2.- El Memorándum N°14.122 de fecha 11 de Junio de 2019, del Director de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **EMBAJADA DE LA INDIA**, con fecha 3 de Mayo de 2019, mediante el cual las partes acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, realizar diversas actividades culturales en torno a temas transversales de interés cultural e histórico, relativos a las manifestaciones culturales de la India, propiciando por una parte el desarrollo cultural de los vecinos de la comuna de Providencia y del público en general, y por la otra, la promoción de los valores y expresiones culturales de la India.-

2.- El texto del referido convenio marco de colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en Trámite N° 1689.7



soyprovidencia



सत्यमेव जयते
Embassy of India
Santiago

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
EMBAJADA DE LA INDIA

En Providencia, 03 de mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **EMBAJADA DE LA INDIA** representada por su Embajadora doña **ANITA NAYAR**, ambas domiciliadas para estos efectos en Alcántara N° 971, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", e "i", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; y i) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que la Embajada de la India tiene entre sus objetivos las funciones de extensión y la difusión del conocimiento de la cultura de la India en sus diferentes expresiones, históricas, literarias, artísticas, musicales y en general en las disciplinas que cultivan la filosofía y las humanidades y ciencias del espíritu.

[Handwritten signature]



soyprovidencia



सत्यमेव जयते
Embassy of India
Santiago

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y la Embajada de la India, acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, realizar diversas actividades culturales en torno a temas transversales de interés cultural e histórico, relativos a las manifestaciones culturales de la India, propiciando por una parte el desarrollo cultural de los vecinos de la comuna de Providencia y del público en general, y por la otra, la promoción de los valores y expresiones culturales de la India.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, tendientes a promover las expresiones culturales de la India, así como el desarrollo integral de la comunidad y especialmente de los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia.
- b) Destinar, de acuerdo con las necesidades, espacios de las distintas sedes del Departamento Bibliotecas, con sus infraestructuras, para la realización de las actividades que se desprendan del presente convenio de colaboración.
- c) Destinar personal de apoyo del Departamento Bibliotecas, tanto para la coordinación y programación, como para la ejecución de las actividades programadas.
- d) Diseñar e imprimir el material de difusión de los ciclos de charlas u otras actividades, incorporando el logotipo de ambas instituciones involucradas.
- e) Realizar la difusión de las conferencias, charlas, exposiciones, expresiones musicales u otras actividades a través de las plataformas propias que dispone la Municipalidad en general y la Unidad de Comunicaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario en particular.
- f) Diseñar e imprimir el certificado de asistencia de actividades de los participantes, en los casos que sea pertinente.

La Embajada de la India se compromete a trabajar con la Municipalidad en proyectos dedicados a promover la cultura y valores de India, incluyendo las siguientes acciones:

- a) Diseñar actividades, en cuanto sus contenidos, calendario y evaluación si es pertinente.
- b) Poner a disposición los profesores, charlistas, conferencistas y grupos culturales que realizan las actividades que se acuerden.
- c) Realizar la difusión de las actividades a través de todas las plataformas propias de que dispone.



soyprovidencia



सत्यमेव जयते
Embassy of India
Santiago

- d) Co-organizar la realización de las charlas u otras actividades desde el diseño, la difusión, inscripciones, ejecución, evaluación y cierre.
- e) Desarrollar las actividades de manera gratuita para los asistentes.
- f) Certificar las actividades a cada asistente que haya cumplido con las exigencias mínimas de aprobación, en los casos que sea pertinente.

CUARTO: Disposiciones Generales.

1.- De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, si fuese necesario, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente otras actividades, programas, proyectos u obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

2.- En relación al presente Convenio, la Embajada de la India y el Departamento Bibliotecas de Providencia acuerdan reunirse a lo menos una vez al año para programar las actividades a realizar en conjunto durante el siguiente período.

QUINTO: Unidad Técnica responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.

Por su parte, la Unidad Técnica responsable desde la Embajada de la India, será la Unidad de Cultura de la Embajada.

SEXTO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio a través de medio escrito con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas.

OCTAVO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las partes dejan expresa constancia de que este Convenio no establece vínculo laboral, una relación de subordinación o dependencia entre ellas.

NOVENO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

M.
[Handwritten signature]



soyprovidencia



सत्यमेव जयते
Embassy of India
Santiago

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Embajada de la India, y los tres restantes en poder de la Municipalidad, debiendo además ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 1.152, de fecha 6 de Diciembre de 2016, que da cuenta de la Sentencia de Proclamación de elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, de fecha 23 de Noviembre del año 2016, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y en la personería de doña **ANITA NAYAR**, para representar a la Embajada de la India, consta de certificado del Primer Secretario de la Embajada de la India de fecha 16 de Febrero de 2018, documentos que no se acompañan a este convenio por ser conocidos de las partes otorgantes.



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia




ANITA NAYAR
Embajadora de la India